

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210025500

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 375 del CGP, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, sobre el 50% del predio distinguido en la nomenclatura urbana KR 8 93B 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-1027377, promovida por María Alcira Diaz González, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.101.752 contra Pablo Gerardino Garcia Rodriguez identificado con la C. C. No. 80.466.584 y demás personas indeterminadas.

Tramitar como proceso verbal previsto en el artículo 368, 369by 375 del Código General del Proceso.

Disponer surtir traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Decretar la Inscripción de la demanda en el folio de Matricula No. 50S-1027377. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 375, en concordancia con el canon 592 del C.G. del P.

Ordenar el emplazamiento, con base en lo establecido en el art. 375, numeral 6 Ibídem. de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda, así como de los aquí demandados. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaria realícese el emplazamiento del demandado Pablo Gerardino Garcia Rodríguez de las personas indeterminadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Por secretaria oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Victimas Y Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de informar sobre la existencia del presente asunto, para que si lo consideran pertinente efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

Ordenar la instalación de la valla en los términos y con los requisitos consagrados en el numeral séptimo del artículo 375 C.G.P, lo que deberá acreditarse en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Reconocer personería a la abogada Marcela Ayala Balaguera como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria